

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29371/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número: 825/2021 AHORA 29371/2022 EMPLAZAMIENTO A J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 825/2021 AHORA 29371/2022, a J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo, Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: CON UNA SUPERFICIE DE 118.48 METROS CUADRADOS, AL NORTE CON 08.25 METROS CON CALLE VALLE DE BRAVO, AL SUR CON 08.00 METROS CON LOTE 1-A ENRIQUE VILLA, AL ORIENTE CON 14.85 METROS CON CALLE JILOTEPEC, AL PONIENTE CON 15.00 METROS CON EMA GONZALEZ AGUILAR.; B.- La cancelación del Título de Propiedad expedido a nombre del hoy demandado J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Folio Real Electrónico 00307005, bajo los siguientes antecedentes registrales Libro 1/Sección primera, Volumen 649, bajo la Partida 467 de fecha dieciséis (16) de enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble que se ha indicado con anterioridad, así como la nueva inscripción a favor de la suscrita del predio antes indicado. Lo anterior, en virtud de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y por lo tanto me he convertido en propietaria del citado inmueble, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia /Definitiva y que esta cause estado, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para realizar todas y cada una de las anotaciones correspondientes e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan dicha propiedad que tengo en posesión.; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Desde hace treinta y seis (36) años me encuentro en posesión del inmueble que refiero en la prestación marcada como primera de esta demanda en forma Pública, Pacífica, Continua, de buena Fe y en concepto de Propietaria. 2.- El origen de mi posesión es un Convenio de Cesión de Derechos de fecha veintiocho (28) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, por un pago total de la cantidad de \$450,000.00. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional en dos exhibiciones una de \$300,000.00. (Trescientos Mil pesos 00/100) Moneda Nacional el día 28 de mayo de 1985, y la segunda de \$150,000.00. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional el día 8 de enero de 1986, como se acredita en el Convenio de Cesión de Derechos consiste en dos hojas, celebrado entre la suscrita y el señor MARGARITO MARTINEZ MANRIQUEZ, quien me cedió los derechos de la citada propiedad que ha quedado mencionada del cual era poseedor y quien dijo ser el propietario del mismo. 3.- En virtud de que mi posesión ha sido Pública, Continua, de Buena Fe y en Concepto de Propietaria y toda vez que considero haber cumplido con los requisitos legales y exigidos por la Ley: por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO). DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

16-B1.-13, 29 julio y 9 agosto.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 1061/2010.

SRIA. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, EN CONTRA DE RAUL ENRIQUE PEREZ FRANCO, EXP. 1061/2010, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

----- Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintidós. -----

...se aclara diverso proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, quedando en su parte conducente en los siguientes términos: "...VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA,...", siendo parte integrante el presente proveído de aquel que se regulariza... NOTIFÍQUESE...-----

--- Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós. -----

--- A sus autos el escrito de la actora... se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como en: "VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA VIVIENDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, MANZANA 5, LOTE 56, VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR C, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO;... Así, sirve como base para el remate la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO...- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adolfo López Cuenca, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

302.- 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 472/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por RAQUEL NUÑEZ MALDONADO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA y MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ POR MEDIO DE SU SUCESIÓN demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La declaración mediante sentencia que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ejerzo en calidad de dueña ha operado la usucapión a favor de RAQUEL NUÑEZ MALDONADO y que ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble identificado y ubicado en la calle Lic. A. López Mateos, Manzana VI, Lote 21, Fraccionamiento Popular Denominado Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, haciendo la aclaración que la aclaración que la calle también es conocida como Lic. Adolfo López Mateos, el cual tiene una superficie total de 134.25 m2 al norte: 13.45 metros con lote 20, al sur: 13.40 metros con lote 22, al oriente: 10.00 metros con propiedad particular y al poniente en 10.00 metros con calle Lic. A. López Mateos, B) La declaración judicial de que RAQUEL NUÑEZ MALDONADO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C) Que la resolución que se dicte se declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión respecto del inmueble antes descrito y sirva como título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, para su debida inscripción, ordenando la cancelación total del registro que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S. A. bajo el folio real electrónico número 00337262, partida número 49, volumen 72, libro primero, sección primera como consta en el certificado de inscripción. HECHOS. 1.- En fecha primero de junio del año de 1972 la señora MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ adquirió de Fraccionadora y Urbanizadora Atizapán S.A. mediante contrato de compraventa del inmueble descrito con antelación, posterior a esto el diecinueve de abril del año dos mil seis mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ, una servidora adquirió el inmueble objeto del presente juicio. Por lo que desde el 19 de abril del año dos mil seis he tenido la posesión material del inmueble ya descrito con anterioridad, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, realizado en todo momento pagos, contribuciones como dueña del inmueble. Por lo que se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día doce de enero del año dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de agosto y quince de diciembre ambas fechas del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

325.- 15 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1643/2020.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN que el señor JOSE FREDDY SALES LAGUNA, ha promovido ante este juzgado, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO con vista a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, bajo el número de expediente 1643/2020.

HECHOS: 1. El C. JOSE FREDDY SALES LAGUNA, manifestó haber contraído matrimonio civil el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho con la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN. 2. Refiere que el domicilio común que establecieron fue el ubicado en CALLE FUENTE DE PEGASO, NÚMERO 88/A, COLONIA FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. 3. Que procrearon a dos hijas de nombres SANDY YANETT y KAREN ALESHEY de apellidos SALES PALOMERA, quienes actualmente son mayores de edad. 4. Refiere que no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. 5. El señor JOSE FREDDY SALES LAGUNA, refiere que no es su deseo de continuar en matrimonio civil con la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN.

Solicitud de divorcio que fue admitida en fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y que a la fecha no ha sido posible citar a la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, dado que no se le ha localizado, en ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se le hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial. En el entendido que se señalara fecha para la celebración de la audiencia de avenencia una vez que se haya realizado la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código procesal en cita.

Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente por todo el tiempo de la citación.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Fecha del auto nueve de marzo dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

329.- 15 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), derivado del bien ubicado en lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción de terreno se encuentra ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 metros con carril; AL SUR: 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez; AL ORIENTE: 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez y AL PONIENTE: 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLÍQUESE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MARADIAGA.-RÚBRICA.

395.- 29 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente: 657/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha seis de mayo y veintiuno de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovidas por TRES EN UNA SOLUCIONES, S. A. DE C. V., en contra de HÉCTOR RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARTHA VILLAFUERTE LÓPEZ FERNANDEZ y HELIODORO HERNÁNDEZ GRANADOS SU SUCESIÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México ordenó, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble embargado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE PRINCIPAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, AL QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO OFICIAL 101 CIENTO UNO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 101, COLONIA HIMNO NACIONAL (ZONA CENTRO), CÓDIGO POSTAL 54400, EN ESTA MUNICIPALIDAD DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, edictos que se fijarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo más alto, la cantidad de \$5'693,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. En virtud de que el valor del inmueble embargado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.- - - - -

Ciudad de México, a 27 de junio del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

187-A1.- 3, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente 474/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA VENEGAS VENEGAS, en términos del auto cuatro de julio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Primera Privada Miguel Hidalgo No. 12, en el Poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con Janeth Argelia Martínez Barrios (anteriormente con Víctor Barrios Gutiérrez); AL SUR: en dos líneas, La primera de: 4.40 metros con Saudisareth Romero Venegas, La segunda: 9.80 metros con Olga Edith Buenrostro Gutiérrez (anteriormente con Norberto Estrada); AL ORIENTE: 32.20 metros con Israel Venegas Díaz y Ponciano Gutiérrez Martínez (anteriormente con Fabiana Ortega); AL PONIENTE: en dos líneas: La primera: 19.10 metros con Diana Evelyn López Enríquez y Primera Privada de Miguel Hidalgo, La segunda: 13.60 metros con Saudisareth Romero Venegas; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 393.00 METROS CUADRADOS; DOY FE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

530.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1183/2021, el señor B. GLORIA MUÑOZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido, San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.30 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; al SUR: 24.70 metros colinda con Guadalupe López Carranza, al ORIENTE: 12.60 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; al PONIENTE: en tres líneas de 20.00, 5.00 y 10.00 metros y colinda Guadalupe López Carranza y J. Antonio Pérez Olvera. Con una superficie de 334.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

532.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 758/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO LEÓN ARZATE, sobre el predio ubicado en calle Allende, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.25 metros, con zanja medianera, actualmente condominio horizontal denominado "Residencial Grafito II"; AL SUR: 82.25 metros, con calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 81.40 metros, con Gregorio Arzate Díaz actualmente Guadalupe Constantino Valencia; AL PONIENTE: 81.40 metros, con Gloria Serrano, actualmente con condominio horizontal "Villas La Madalena 4"; con una superficie de 6,695.15 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de JUAN ARZATE DÍAZ; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

533.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 459/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR LEONEL ALCANTARA ELEUTERIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado anteriormente se denominaba como "AL LADO NORTE DE ESTE MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO Y AL CENTRO DE OTROS TERRENOS DEL MISMO INT 5, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CARRETERA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA NORTE SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 7.40 metros y colinda con IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR al SUR 7.40 metros y colinda con IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR al ORIENTE 23.66 metros y colinda con IMELDA CAMACHO CAMACHO al PONIENTE 23.66 metros y colinda con PASO DE SERVICIO. Con una superficie aproximada de 175.08 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de julio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

534.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 458/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR LEONEL ALCANTARA ELEUTERIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado anteriormente se denominaba como "AL LADO NORTE DE ESTE MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO Y AL CENTRO DE OTROS TERRENOS DEL MISMO INT 1, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CARRETERA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA NORTE SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.40 metros y colinda con LUIS DÍAZ CAMACHO al SUR 10.40 metros y colinda con IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR Y PASO DE SERVICIO al ORIENTE 23.66 metros y colinda con IMELDA CAMACHO CAMACHO al PONIENTE 23.66 metros y colinda con RODOLFO SAAVEDRA ISLAS. Con una superficie aproximada de 246.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de julio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

535.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 459/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR, sobre el inmueble, que anteriormente se identificaba como, "al lado norte del Municipio de Mexicaltzingo, México, al centro de otros terrenos del mismo, Int. 2, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México", mismo, que actualmente se ubica en carretera Lic. Benito Juárez García Norte, sin número, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie de 175.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.40 metros con Edgar Leonel Alcántara Eleuterio; al sur: 07.40 metros con Edgar Leonel Alcántara Eleuterio; al oriente: 23.66 metros con Imelda Camacho Camacho; al poniente: 23.66 metros con paso de servicio. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (19) diecinueve días de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

536.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1452/2022, HUMBERTO ELPIDIO VALENCIA REYES, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "MECALCO", ubicado en CALLE CUAUHEMOC, SIN NUMERO, EN POBLADO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebro con el señor PEDRO VALENCIA GONZÁLEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.09 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC; AL NORESTE: 3.14 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC; AL SUR: 0.40 METROS COLINDA CON PAZ LÓPEZ MARTÍNEZ. AL SUR: 13.72 METROS COLINDA CON ROBERTO VALENCIA ROSAS. AL ORIENTE: 21.82 METROS COLINDA CON CORNELIO SÁNCHEZ RIVAS; AL ORIENTE: 19.02 METROS COLINDA CON PAZ LOPEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 27.97 METROS COLINDA CON PEDRO ARTURO VALENCIA REYES; AL PONIENTE: 3.09 METROS COLINDA CON PEDRO ARTURO VALENCIA REYES; Teniendo una superficie de 599.80 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

539.- 4 y 9 agosto.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC, S.A. DE C.V. (DYCASA).

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE TREINTA Y UNO DE MARZO Y DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADOS EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GONZALEZ PONCE CARLOS ERNESTO EN CONTRA DE DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC, S.A. DE C.V. (DYCASA), EXPEDIENTE 608/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC, S.A. DE C.V. (DYCASA), EN TÉRMINOS DEL AUTO DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Se tiene por presentado a GONZÁLEZ PONCE CARLOS ERNESTO por su propio derecho... demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC, S.A. DE C.V. (DYCASA) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL las prestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACION, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

México, D.F., a 23 de junio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

546.- 4, 9 y 12 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 785/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS SUÁREZ AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de MARÍA ESTELA REYNOSO PALACIOS, respecto del inmueble denominado "TEMAZCALTITLA", ubicado en Calle Zaragoza número 55, Barrio Tlapipinca, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.56 metros colinda con calle Zaragoza; AL SUR: 15.56 colinda con VICTOR REYNOSO; AL ORIENTE: 9.06 metros colinda con callejón; AL PONIENTE: 9.06 metros colinda con calle Andador Concepción Reynoso. Con una superficie de 147.97 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora MA. GISELA REYNOSO PALACIOS, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, (2015), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

551.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 532/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA MARIA AGUILAR RAMIREZ, mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de enero del dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa Francisca María Aguilar Ramírez, adquirió de Juan Feliciano Rojas Dávila, el predio que se encuentra ubicado en el Paraje Denominado en Dialecto Mazahua "AANADE", Localidad de San Francisco Tepoeolulco, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 157.67 METROS CON ARROYO SECO.

AL SUR: 140.72 METROS COLINDA CON TERRENOS DE LAS SEÑORAS EUGENIA ANICETA ROMERO MARTÍNEZ Y MARÍA CIRILA GONZALES.

AL ORIENTE: 40.32 METROS COLINDA CON TERRENO DE LA SEÑORA APOLONIA GONZÁLEZ.

PONIENTE: 18.65 METROS COLINDA CON ARROYO SECO.

Con superficie de 4.440.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados).

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de junio del dos mil veintidós.

555.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - EDUARDO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 856/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, RANCHO LA ENCARNACIÓN, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 144.41 METROS CON JULIETA SUSANA PALMA RODRÍGUEZ; AL SUR: 143.29 METROS CON GUMARO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 75.64 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 75.54 METROS CON BERTHA JUÁREZ FLORES; con una superficie total aproximada de 10,801.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

199-A1.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 323/2016.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUAMEA LÓPEZ ELIZANDRO en contra de MAURICIO ESTEBAN RODRÍGUEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó auto de fecha uno de julio del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice:

"... AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO 102, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE EXPLANADA DE LAS FUENTES, NÚMERO EXTERIOR 118,



MANZANA III, LOTE II, COLONIA EXPLANADA LAS FUENTES, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO FÍSICAMENTE COMO DEPARTAMENTO 102, EL DERECHO DE USO DE UN ÁREA PRIVATIVA EN AZOTEA Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMERO DOS, SIETE Y OCHO ASÍ COMO DE UNA BODEGA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 118 DE LA AVENIDA EXPLANADA DE LAS FUENTES, COLONIA EXPLANADA DE LAS FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y SE FIJARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍA HÁBILES, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo de cada inmueble antes descrito equivalente a \$7'183,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate; Asimismo se le previene al promovente, que queda bajo su más estricta responsabilidad la actualización del certificado de libertad de gravámenes y avalúo para que estén conforme a derecho, para que el día que se lleve a cabo el remate, estén en tiempo, asimismo, deberá de avisar un día antes ante este Juzgado, con el encargado del turno, para que se realice la publicación en el tablero de los avisos de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo será imputable al promovente y en el edicto deberá de señalar de que publicación se va a efectuar. Por otra parte, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubrebocas y caretas transparentes y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentados. Asimismo, respecto la circular 18/2020, en relación con el aviso del Consejo del cinco de agosto del dos mil veinte, en el que determinan los días hábiles y los días inhábiles, es decir, que los días que correspondan a este Juzgado a puerta cerrada, no se tomarán en cuenta, por lo que la parte actora, deberá de realizar las publicaciones de este Juzgado en los días hábiles...". Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

635.- 9 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHAVEZ. EI C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS del año dos mil veintidós, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...

... se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis. Por la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, ..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: VIVIENDA 1 DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADA EN LA CARRETARA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

636.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO derivado del expediente número 796/2017, promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra MEZA MONDRAGON TRINIDAD ELPIDIO, el C. Juez dictó diversos proveídos que a continuación se transcriben: -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

--- "... la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CALLE CIVILIZACION TOLTECA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA SEIS, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA" LOCALIZADO EN EL CAMINO A LA MITRA SIN NUMERO, EX HACIENDA GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo exhibido por la parte actora...", "... y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no será admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "EL HERLADO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", "... Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, deberán de publicarse los edictos correspondientes en el MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que de esa entidad, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..."- NOTIFIQUESE. ----- DPY FE. -----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

--- "... como lo solicita tomando en consideración que de constancias procesales se desprende que obran el avalúo y el certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble hipotecado debidamente actualizados, en consecuencia para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse la misma en la forma y términos señalados en auto de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve. Y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)..."- Notifíquese. ----- DOY FE-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE JUNIO DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

637.- 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. PETRA GRANADOS DE FIERRO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 654/2021, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por HECTOR SANCHEZ GUZMAN, en contra de PETRA GRANADOS DE FIERRO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- Que se me declare como propietario por haberse consumado la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en calle La Ardilla, número 282, manzana 369, lote 33, Colonia Aurora Oriente, código postal 57000, Nezahualcóyotl Estado de México con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17 metros con lote 32, AL SUR: 17 metros con lote 34, AL ORIENTE: 9 metros con calle Ardilla y AL PONIENTE: 9 metros con lote 7, con una superficie de 153 m<sup>2</sup>, B).- Sea inscrita la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como propietario del inmueble descrito, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha de 10 de febrero del 2004 celebre contrato privado de compraventa con la señora PETRA GRANADOS DE FIERRO, como vendedora y el suscrito como comprador respecto del inmueble descrito en la prestación A) (ANEXO 1); 2.- La operación de la compraventa fue por la cantidad de \$450,000.00 M.N., que fué pagada al vendedor a la firma del referido contrato, dándome posesión material del inmueble el 11 de febrero del 2004; 3.- Que desde la posesión material VENGO OCUPANDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y SOBRE TODO DE BUENA FE. 4.- Que la sentencia surta efectos de extinción de propiedad sobre dicho inmueble de la C. PETRA GRANADOS DE FIERRO quien aparece como titular en el Instituto de la Función Registral como obra en el certificado de

inscripción (ANEXO 2); 5.- Los hechos descritos le constan a la C. MARIA ENRIQUETA URRUTIA MACÍAS Y AL C. EFREN FRANCISCO SÁNCHEZ MELÉNDEZ cuyos domicilios ubicados en: calle Relox número 201 colonia Metropolitana primera sección C.P. 57730 y calle Lago Viedma, número 81 colonia Cd. Lago C.P. 57180 ambos en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que presentaré en este H. Juzgado a efectos de que rindan su testimonio. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

638.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR, EXPEDIENTE 658/2021, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME S. DE R.L DE C.V. por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR la cantidad de: 120,879.36 UDIS (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal; más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

México, D.F., a 10 de junio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

639.- 9, 12 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: MARIA ANTONIETA ALMAZAN FRAGOSO.

Se les hace saber que ABEL CALVO RAMOS, promovió ante éste Juzgado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en el Expediente 1228/2019, reclamándoles las siguientes prestaciones: **A)** El otorgamiento y firma de escritura de la casa ubicada en CALLE DE CERRADA LA PRINCESA NÚMERO 28-B, LOTE 38, MANZANA 22, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de conformidad con la operación de compraventa pactada por las partes del presente juicio mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 21 de octubre de 2015. **B)** El pago de los intereses moratorios a razón del tipo legal correspondiente al 6% (SEIS POR CIENTO) anual, durante todo el tiempo en que la demandada se abstuvo de escriturar el inmueble materia de la compraventa y sobre la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). **C)** Así mismo, el pago de los daños y perjuicios consistente en la depreciación del dinero que el que el suscrito entrego a la demandada y por el que esta se comprometió a vender al suscrito el inmueble materia del presente juicio. **D)** El pago de los gastos y costas que se originen por el presente asunto. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

**HECHOS**

1. En Tlalnepantla, Estado de México en fecha 21 de octubre de 2015 las partes del presente juicio celebramos contrato de venta sobre el inmueble ubicado en CALLE DE CERRADA LA PRINCESA NÚMERO 28-B, LOTE 38, MANZANA 22, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el que hoy la demandada vendió al suscrito dicho inmueble, documento que se exhibe en original adjunto al presente escrito inicial.
2. En el mencionado contrato de compraventa, documento base de mi acción, el vendedor acredito ser legítimo propietario y en su calidad vendió el inmueble mencionado en el punto inmediato anterior, declarando el vendedor que el citado inmueble se encontraba libre de gravamen y al corriente en los servicios de agua y del impuesto predial.

3. En el Contrato base de la acción las partes del presente juicio pactamos como precio de la operación de la compraventa en la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio declarado por las partes del presente juicio como justo y legal, precio que fue pagado por el suscrito a la fecha de firma del basal de mi acción, sirviendo el mencionado contrato como recibo del mencionado importe. Asimismo, se me otorgo la posesión del mencionado inmueble tras haber sido liquidado en los términos del presente hecho.
4. Del mismo modo, las partes del presente juicio se sujetaron expresamente a lo dispuesto en los artículos 7.598, 7.600 y 7.601 del Código Civil para el Estado de México, mismos que a la letra dice: Artículo 7.598.- El contrato de compraventa requiere para su validez la forma escrita. Artículo 7.600.- Si se trata de bienes inmuebles, la venta debe otorgarse en escritura pública. Artículo 7.601.- Las personas que asesoren para no dar forma legal a la compraventa de inmuebles, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a los contratantes, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra. De igual manera son responsables los desarrolladores, constructores o notificadores.

Los Fedatarios Públicos asesoraran gratuitamente a los interesados en este tipo de operaciones. Es en ese tenor, que la vendedora se obligo a formalizar el contrato base de la acción elevando la operación de compraventa en escritura pública, lo que a la fecha se ha abstenido de hacer, motivo por el que se promueve el presente escrito.

5. Finalmente, las partes en el presente juicio, en la cláusula séptima del contrato base de la acción, declararon que el basal de la acción es perfecto y señalaron la inexistencia de Dolo, Error ni causa algún que pudiera invalidar el mencionado basal de la acción.
6. Es por lo anterior expuesto que el suscrito, tras el incumplimiento por parte de la demandada, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta de la C. MARIA ANTONIETA ALMAZAN FRAGOSO, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones señaladas en el proemio del presente escrito.

Por lo que se ordeno emplácese a la demandada ya citada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta. Se expide a los dos días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: diecinueve de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

640.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1196/2022, RICARDO GALINDO Y ALARCON, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "SIMOCO", ubicado EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,594.90 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.22 (ochenta y tres metros con veintidós centímetros) metros con EMILIO BAUTISTA PÉREZ; AL SUR: 85.25 (ochenta y cinco metros con veinticinco centímetros) metros con PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; AL ORIENTE: 18.50 (dieciocho metros con cincuenta centímetros) metros con CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; AL PONIENTE: 19.72 (diecinueve metros con setenta y dos centímetros) metros con MARTHA LÓPEZ PÉREZ Y MARÍA LILIA LÓPEZ PÉREZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad, para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

644.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 695/2022.

LIZETH NOPALTITLA ARREDONDO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TOTOPISCA", UBICADO EN PRIVADA DOLORES SIN NUMERO, EN SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON ANDRES JOAQUIN NOPALTITLA DELGADILLO; AL SUR 22.00 METROS Y COLINDA CON HUGO PELAEZ GARCIA; AL ORIENTE: 14.70 METROS Y COLINDA CON MARIO ROJAS BENITEZ; Y AL

PONIENTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON CALLE LA CHINGONA, con una superficie total aproximada de: 326.50 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el siete (07) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

646.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En el expediente número 802/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por PERLA ELIZABETH AGUILAR ACUÑA Y J. GUADALUPE BALDERAS PORRAS, se hace saber que por auto de fecha treinta de Junio del año dos mil Veintidós, se ordenó publicar un extracto la diligencia de Información de Dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 20 de marzo del año 2001, los que suscriben realizamos contrato de compra y venta de derechos reales del predio denominado "BARRIO LA LOMA" EN EL PUEBLO DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, realizando en fecha 06 de septiembre del 2013 el trámite de traslado de dominio ante el ayuntamiento constitucional de Jilotzingo, así mismo manifestando que adquirimos un total de 500.00 metros cuadrados con un valor catastral actual de 56,830.00 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.47 mts y colinda con MARTHA MAYELA ESTRADA RODRIGUEZ, AL SUR; 34.31 mts y colinda con ALVARO FERNANDO GUERRA LOPEZ, AL ORIENTE; 15.32 mts colinda con CERRADA y AL PONIENTE: 15.05 mts y colinda con JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ DE SALCEDA.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, firmando el Licenciado LUIS ANGÉL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

648.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SANDRA ANGELICA RIVERO ROCHA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 877/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "ACATITLA" UBICADO EN CAMINO A CHIMALPA, SIN NUMERO, BARRIO DE IXQUITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 12.00 metros y colinda con CAMINO A CHIMALPA, AL SUR. 12.00 metros y colinda con ROBERTO ANTONIO ESCOBAR JUÁREZ, AL ORIENTE. 50.00 metros y colinda con ANDRES ESCOBAR JUÁREZ Y AL PONIENTE. 50.00 metros y colinda con NAZARIO ESCOBAR JUÁREZ, con una superficie aproximada total de 600.00 (SEISCIENTOS PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día nueve (9) de mayo del año dos mil nueve (2009), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA FELIPA JUAREZ URIBE, la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que el predio materia del presente sumario lo ha poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CERTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por el JEFE DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, exhibe CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, expedido por la JEFATURA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN ANDRES CHIAUTLA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, expedida por la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, exhibe CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, expedida por la JEFATURA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (1) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

649.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ROSALIA MORALES DE GONZALEZ.

En el expediente 9639/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LEONARDO HERNÁNDEZ LEÓN EN CONTRA DE ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan De Juárez, Estado De México, quien por auto dictado en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la demandada referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A) De la C. ROSALIA MORALES DE GONZALEZ reclamo la USUCAPION, Y DECLARE JUDICIALMENTE su Señoría que ha operado y se ha consumado por el transcurso del tiempo la prescripción positiva usucapion, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE 11 MANZANA 30 F UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, HOY CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, PRIMERA SECCION NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, toda vez que el día 20 de marzo 1984, celebre contrato de Compra-Venta con la C. ROSALIA MORALES DE GONZALEZ; B) Como consecuencia de lo anterior, igualmente en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior; C) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en: LOTE 11 MANZANA 30 F UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, HOY CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, PRIMERA SECCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, toda vez que el día 20 de marzo 1984, celebre contrato de Compra Venta con la C. ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, el cual se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral, BAJO LA PARTIDA 105 VOLUMEN 156 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes:

1.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría, que desde el día 20 de marzo 1984, tengo la posesión del inmueble ubicado en LOTE 11 MANZANA 30 F UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, HOY CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, PRIMERA SECCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, toda es que en la fecha indicada anteriormente me fue transmitida voluntariamente la posesión del inmueble citado, y del cual, he estado ejerciendo desde la fecha señalada anteriormente, la cual ha sido en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con la Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble descrito anteriormente, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa al que he hecho referencia en este hecho, el cual exhibo como ANEXO NÚMERO UNO.

2.- El inmueble a prescribir, el cual se encuentra precisado en el hecho que precede, tiene una superficie total de 203.86 m2, aclarando que en el contrato de compra-venta de fecha 20 de marzo del 1984, refiere la orientación este como oriente y oeste como poniente, con las siguientes medidas y colindancias:

- 15.05 AL NORTE Y COLINDA CON LOTE 12.
- 12.00 AL SUR Y COLINDA CON LOTE 10.
- 16.00 AL ESTE Y COLINDA CON CALLE 8.
- 16.15 AL OESTE Y COLINDA CON LOTES 16 Y 17.

3.- El predio que precise en los numerales 1 y 2 de este capítulo de hechos y que es motivo de la presente demanda, este se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 00134405, mismo en que aparece como Titular Registral la Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se exhibe en original, así como también se ACREDITA DICHA PROPIEDAD a nombre de ROSALIA MORALES DE GONZALEZ con el Instrumento Notarial de fecha 14 de junio de 1971 pasado ante la fe del Notario J. Claudio Ibarrola Muro que se anexa al presente escrito, como ANEXOS NÚMEROS DOS Y TRES, mismo que se le debe conceder pleno valor probatorio en términos del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. De ahí, que, por lo anterior, con la probanza referida, se ha demostrado que la demandada ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, se encuentra legitiimada en la presente litis, en virtud de que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4.- Así mismo, desde el día 20 DE MARZO DE 1984, me encuentro en posesión del predio, ubicado con el número de LOTE 11 MANZANA 30 F UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, HOY CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, PRIMERA SECCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie 203.86 metros cuadrados en la cual pretendo usucapir, se encuentra INSCRITA BAJO LA PARTIDA 105 VOLUMEN 156 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la FECHA 20 DE MARZO 1984, LA SRA. ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de procesal oportuno.

5.- La causa generadora de la posesión que ejerzo sobre el predio a prescribir, precisado en el hecho 1 y 2 de la presente demanda, es precisamente la celebración de contrato de compraventa a la que me he referido en el hecho 1 de la presente demanda celebrado con fecha 20 de marzo 1984, entre el suscrito Señor LEONARDO HERNÁNDEZ LEÓN, en mi calidad de "COMPRADOR" y la

Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ en su carácter de "VENDEDORA", respecto al citado inmueble, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito desde su inicio ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el predio, toda vez que, al celebrar la compraventa, lo hizo de manera voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie respecto a la propiedad y posesión del inmueble.

6.- La posesión que tengo sobre el inmueble a prescribir señalado en el apartado 1 y 2 de este capítulo de hechos de la presente demanda, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de la Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, hacia el suscrito, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito y desde un inicio, ha sido pacífica pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el inmueble, ello en virtud de que lo adquirí por compraventa, además de que la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble ha sido a título de dueño, y además de ser de manera pacífica, ha sido pública toda vez que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy es del conocimiento de las personas que habitan los predios vecinos y de todos aquellos que tienen trato con el suscrito, los cuales me reconocen como dueño, siendo que desde que lo adquirí, ha sido en forma continua, toda vez que nunca he sido privado de ejercer actos de dominio respecto del inmueble, ni de hecho ni por Derecho alguno.

7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la Ley para usucapir a favor del suscrito el multicitado inmueble y dado que carezco de título de propiedad suficiente que la acredite ante terceras personas y autoridades, recorro ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapición del inmueble materia de este juicio, y obtener la seguridad de derecho, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de la Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, y en consecuencia, le solicito a su Señoría ordene la correspondiente inscripción a nombre del suscrito Señor LEONARDO HERNÁNDEZ LEÓN, como propietario actual.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022). Expedido por la MAESTRA EN DERECHO BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, Secretario de acuerdos, el ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- MAESTRA EN DERECHO BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

650.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1484/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por SILVIA MARÍA CALDERÓN HUIDOBRO de MIKEL RÍOS BARRIOS, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapana de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós y en relación con el auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno. Se tiene por presentada a SILVIA MARÍA CALDERÓN HUIDOBRO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.28, 2.373, 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mediante notificación personal, con la solicitud planteada, copias simples exhibidas de la misma y propuesta del convenio exhibido, dese vista a MIKEL RÍOS BARRIOS, con las formalidades que establece los artículos 1.173, 1.174, 1.175, 1.176, 1.177 y 1.178 de la ley en consulta, para que manifieste lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud, la propuesta de convenio, medidas provisionales y acompañe la documentación que considere pertinente y señale domicilio dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles; por otra parte, debiendo desahogar la vista ordenada hasta antes de la primera audiencia de avenencia; publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los once día del mes de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

651.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiocho 28 de junio del dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARMANDO GARCÍA CRUZ, bajo el número de expediente 1401/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto

del inmueble UBICADO EN CALLE CONDESA, LOTE 18, MANZANA 03, COLONIA MIRAMAR, SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA VARGAS; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LUIS VALENTÍN ZEPEDA; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON BALDOMERO CRUZ V; Y AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CONDESA; TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que la propiedad la adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el Señor JOSÉ MARTÍN GARDUÑO MEDINA, en fecha OCHO 08 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los seis 06 días de julio del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de junio de (2022) dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, -M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

654.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

1543/2021.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2021 RELATIVO A UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE OSWALDO GUEVARA EN CONTRA DEL ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO.

En el expediente número 1543/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, JORGE OSWALDO GUEVARA GUTIÉRREZ presentó escrito inicial de demanda en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO misma que se admitiera por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno en el índice del JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, y por auto de fecha catorce de octubre del mismo año, se ordenara la acumulación del expediente al 825/2020 radicado en el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, así la cosas se por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno se ordena el emplazamiento a juicio de JESSICA RIVERA LOZADA albacea testamentaria de JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO sin que a la fecha se haya podido dar con su paradero, aunado a que se han girado los oficios de BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN a las diferentes dependencias de apoyo, mismas que informan que no se encuentra dicha persona, así que por auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós se ordena el emplazamiento de JESSICA RIVERA LOZADA a través de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

655.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. BONIFACIO SANTIBAÑEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 474/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO EN SAN PABLO AUTOPAN C.P. 52290 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.60 metros con PEDRO VALDEZ; AL SUR: 8.60 metros con ARTURO HINOJOSA GARCÍA; AL ORIENTE: 15.00 metros con MAXIMILIANO ALBITER; y AL PONIENTE: 15.00 metros con ABELARDO HINOJOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora HABACU CASTAÑEDA CASTAÑEDA, en fecha quince de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.



Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

657.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 477/2022, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio), promoviendo por propio derecho GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Toluca, Número 103, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 54.70 mts., colindando Ramiro Casino Amalio; AL SUROESTE.- 80.40 mts., colindando con Edgar Manuel Ponce Chávez; AL ORIENTE.- 66.30 mts., colindando con calle Toluca; AL PONIENTE: 10.20 mts., colindando con Alberto González García. Con una superficie de aproximada de: 2,120.00 m2, dos mil ciento veinte metros cuadrados. Mediante contrato privado de compra venta de fecha 14 de enero del año 2015 dos mil quince, adquirí del señor Edgar Manuel Ponce Chávez; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

664.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARTÍN CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 622/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 121.37 METROS CON ELVIA CASTILLO SORIANO; AL SUR: 121.37 METROS CON YOLANDA VALDEZ CASTILLO ACTUALMENTE CON LUCIO ARTURO CAMPOS DIAZ; AL ORIENTE: 13.90 METROS CON MARÍA DE LA LUZ CASTILLO RIVERO, ACTUALMENTE CON UBERTO CASTILLO SORIANO; AL PONIENTE: 13.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; con una superficie de 1687.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

48-B1.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: LUISA ZEPEDA DE ARANA.

Que en los autos del EXPEDIENTE NUMERO 741/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIA ESQUIVEL MARTINEZ, por su propio derecho, en contra de EDUARDO ARANA NOVELO y LUISA ZEPEDA DE ARANA, en el cual por auto dictado en fechas catorce de junio del año dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demanda, por lo que se

precisan las siguientes PRESTACIONES.- a).- El otorgamiento y firma de Escritura Pública, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha 23 de septiembre de 1988, sobre el inmueble identificado como Lote 38, Manzana 3, del Fraccionamiento LA QUEBRADA EN LECHERIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ahora denominado MANZANA 3, LOTE 38, PLAYA LARGA, NÚMERO 40, COLONIA LA QUEBRADA SECCIÓN ANAHUAC, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54769, con el folio real electrónico 00387493; b). Para el caso de que los codemandados no comparezcan y/o se nieguen a firmar la Escritura Pública correspondiente, en su rebeldía sea firmada por su Señoría; c) La cancelación de gravámenes, limitaciones de dominio y derecho reales, en el folio real en cita; d) La inscripción de la Escritura Pública que se otorgue en los Libros de Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el Folio Real Electrónico 00387493; e) Los gastos y costas que origine el presente. Fundándose en los siguientes HECHOS que en forma sucinta se insertan: 1.- El 23 de septiembre de 1988, celebré contrato de Compraventa con el señor EDUARDO ARANA NOVELO en calidad de vendedor y LUISA ZEPEDA DE ARANA cónyuge del vendedor. 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato se estableció como objeto del mismo el inmueble identificado como Lote 38, manzana 3, del Fraccionamiento La Quebrada en Lechería, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. 3.- En la CLÁUSULA SEGUNDA del documento basal, se fijó el precio de la compraventa por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que fue pagada en su totalidad por la suscrita a los vendedores del día en que se firmó el referido contrato de compraventa. 4.- En la CLÁUSULA QUINTA, ambas partes manifestaron y reconocieron que a la suscrita le fue entregada la posesión del inmueble objeto de la compraventa el día 23 de septiembre de 1988, es decir, al momento de la firma del contrato base de la acción. 5.- El bien inmueble materia de este juicio identificado como lote 38, manzana 3, del Fraccionamiento La Quebrada en Lechería, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente se denomina como Manzana 3, lote 38, Playa Larga número 40, colonia La Quebrada Sección Anáhuac, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54769, como consta en las Boletas prediales y comprobantes de pago ante la Tesorería Municipal que se exhiben, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00387493 a favor del codemandado EDUARDO ARANA NOVELO. 6.- Asimismo, EDUARDO ARANA NOVELO, adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio mediante instrumento público número 24,112 de fecha 27 de enero de 1966 el cual se adjuntó en copia certificada. 7.- En diversas ocasiones se ha requerido en forma extrajudicial a los ahora codemandados para que se formalice el contrato privado de compraventa, obteniendo negativas de su parte, por ello, me veo en la necesidad de promover el presente juicio.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en esta entidad (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER O RAPSODA) y en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

230-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 741/2021.

Se le hace saber que en el expediente 741/2021, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA VELÁZQUEZ SALDAÑA, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dicto/auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós, se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: La DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN, respecto del INMUEBLE DENOMINADO REGISTRALMENTE "TEXALPA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; también conocido catastralmente como CALLE PLAN DE SAN LUIS, MANZANA 1, LOTE 4, COLONIA TEXALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 152 metros cuadrados, con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.80 METROS CON MARTÍN RAMÍREZ, AL SUR: 21.70 METROS CON GABINO RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 8.50 METROS CON CLAUDIA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE COLINDA AL PONIENTE CON CALLE PLAN DE SAN LUIS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, LA INSCRIPCIÓN DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION PRECISADA EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec. C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, del predio antes citado. Fundo la siguiente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, competente la presente solicitud la base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha primero de abril de dos mil siete, celebre CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ONEROSA con JUAN VELAZQUEZ ESCORZA, en su calidad de CEDENTE y la suscrita, en mi calidad de CESIONARIA, Cabe precisar a su Señoría que, de la operación antes citada, adquirí y comencé a poseer el materia de la litis. 2.- Desde que el C. JUAN VELAZQUEZ ESCORZA me hizo entrega física y material del terreno materia de la litis, comencé a ocupar legalmente a título de dueña, de buena fe, pacíficamente y públicamente el terreno precisado con anterioridad, circunstancias que vecinos, familiares y conocidos saben y les consta, ya que ocupo a título de propietaria desde hace más de catorce años, que nunca he tenido

conflicto con/nadie y nunca se me ha molestado en mi posesión por el tiempo que he poseído el terreno materia del presente asunto. 3.- La suscrita, en mi calidad de dueña del INMUEBLE materia de la litis, cuento con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ES DECIR, TRASLADO DE DOMINIO EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, de fecha 16 de abril de 2015, con la finalidad de demostrar que poseo a título de dueño, además de que, realizo contribuciones municipales que presumen mi posesión en forma pacífica y legal. Por último, manifiesto que comparezco ante su señoría a fin de que proceda declararme propietaria y orden inscribir la presente información ante el registro público a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENARON LA PUBLICACION: SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

231-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SANTOS JUAREZ CAÑEDO.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por JOSE JUAREZ CAÑEDO, bajo el expediente número 47/2020, en contra de SANTOS JUAREZ CAÑEDO, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN POR PARTE DE SU SEÑORÍA HECHA EN EL SENTIDO LA QUE HA OPERADO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN FAVOR DEL SUSCRITO JOSE JUAREZ CAÑEDO Y QUE EN CONSECUENCIA HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ZONA 01, MANZANA: 07, LOTE 12, EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE, CORRESPONDIENTE A 307.00 METROS CUADRADOS, DE TERRENO CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE, MISMOS QUE CUENTA CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE: 16.15 METROS CON ANDADOR, Y LOTE 15, AL SURESTE; 17.30 METROS CON LOTE 05, SUROESTE: 6.10, 2.15 Y 10.00 METROS CON LOTES 5, 9, Y 10, AL NOROESTE: 20.25 METROS CON ANDADOR Y LOTE 13. B).- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00271120, RESPECTO QUE SOY PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ZONA 01, MANZANA 07, LOTE 12, EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A 307.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 16.15 METROS CON ANDADOR, Y LOTE 15, AL SURESTE; 17.30 METROS CON LOTE 05, SUROESTE: 6.10, 2.15 Y 10.00 METROS CON LOTES 5, 9, Y 10, AL NOROESTE: 20.25 METROS CON ANDADOR Y LOTE 13. C). LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00271120, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA EN EL PRESENTE JUICIO, EN LA CUAL SE DETERMINE QUE HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN FAVOR DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE HA DETALLADO EN EL INCISO A) Y B) DEL CAPITULO DE PRESTACIONES DE MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVOS DE ESTE JUICIO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Con fecha dos de junio del año 2003, el señor SANTOS JUÁREZ CAÑEDO, celebraron contrato de compraventa con el SUSCRITO sobre el inmueble antes mencionado en las prestaciones A Y B, poniéndome este en posesión física jurídica y material desde el día de la firma del citado contrato. Hecho que acredito con el contrato de compraventa que se anexa al presente escrito en copia certificada. II.- Ahora bien de acuerdo con el certificado de inscripción de fecha 6 de noviembre del 2019, del año dos mil ocho, expedido por el C. Registrador Publico De La Propiedad Y El Comercio De Tlalnepantla, hoy conocido como Instituto De La Función Registral Del Estado De México, que en original exhibe y del cual se desprende dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado SANTOS JUAREZ CAÑEDO, y adonde aparece el inmueble ante mencionado en las prestaciones A Y B de la presente demanda. III.- Así las cosas el terreno que se ha venido citando en puntos anteriores, y que corresponde a 307.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas en las prestaciones A Y B, es el que se pretende usucapir. IV.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble descrito e identificado precedentemente, mi representada lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día dos de junio del año dos mil tres, posesión que por otra parte ha sido de forma CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE, PUBLICA E ININTERRUMPIDA y así como también ha surgido las cargas económicas y demás que este ha generado, lo que que acreditare en su momento procesal oportuno, por lo tanto y por lo anterior se ha consumado la

PRESCRIPCIÓN POSITIVA, solicitándose se declare así judicialmente, los presentes hechos pueden ser testificados por familiares, amigos conocido y vecinos del lugar, quienes saben y les consta todos los hechos manifestados debido a que tiene conocimiento de la compraventa que realizo mi representada y del carácter de propietario con el que cuenta: mismo que presentare antes este H. Juzgado en el momento procesal oportuno, para acreditar mi dicho.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

232-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAR: LUPATESCA S.A.

INMUEBLE UBICADO EN: NÚMERO DE CASA 15-B, DEL NÚMERO OFICIAL 24-A, LOTES 19, 20 Y 21 DE LA CALLE ALGODONALES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN (ANTES RINCONADA COAPA O RINCONADA COAPA 1a) DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. DISTRITO DEFERAL. C.P. 14330 INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO REAL 199007.

Se hace saber que LUIS ALFONSO REYES AVILA Y MARIA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES) promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de LUPATESCA S.A. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 889/2019, quien solicita en el ejercicio de Juicio Ordinario Civil, respecto del inmueble ubicado en NÚMERO DE CASA 15-B, DEL NÚMERO OFICIAL 24-A, LOTES 19, 20 Y 21 DE LA CALLE ALGODONALES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN (ANTES RINCONADA COAPA O RINCONADA COAPA 1a) DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. DISTRITO DEFERAL. C.P. 14330 INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO REAL 199007.

Ahora bien, mediante contrato COMPRA VENTA de fecha el 29 de enero del año 1985 entre ALFONSO RUÍZ VÁZQUEZ representante legal de la moral denominada LUPATESCA S.A. en su carácter de "Vendedora" y los suscritos LUIS ALFONSO REYES AVILA Y MARIA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES), en nuestra calidad de Compradores y acredito que desde esa fecha nos fue transmitida la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedores y propietarios, la cual conservamos de buena fe, continua y pública sin que nadie nos haya perturbado en ella y que hemos gozado desde la celebración del contrato.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas y colindancias a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfrutaban los señores LUIS ALFONSO REYES AVILA y MARIA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES) del inmueble antes mencionado y como consecuencia de ello solicitan sean declarados mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se han convertido en propietarios del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL 199007.

Por auto de quince de junio del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día seis de julio dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

233-A1.- 9, 18 y 29 agosto.